

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que concierne de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso el Adm. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán a 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Ptas. Cts.

Suma anterior. 19147 05

Entregado por D. Victor Sainz Trápaga, vecino de esta ciudad, como productor líquido en esta plaza de suscripción hecha en Tampico (México) por españoles allí residentes según la relacion siguiente:

3925

Suma 23072 05

Relacion que se cita.

Angel S. Trápaga, Viceconsul de España 150
Antonio García de Presno 15
Dolores Martínez de García Presno 10
José María Martínez 132
Nicolas del Campo 100
Ramon de Obregon 50

Juan J. Viña, en liquidacion	50
Juan Amorevieta	40
Manuel Noriega	25
J. Francisco Perez	25
Carlos Matienzo	25
José María Raz	25
Manuel Maza Trápaga	20
Domingo Trueba	20
José Ignacio Isusi	15
Ignacio Corrales	15
Ricardo R. Jordan	10
Luis Calzada	10
Tomás Manteca	10
Ferrando Lostal	10
Juan Lopez	10
Gerardo Valdecilla	10
Juan Revuelta	10
Santiago Caloca	6 60
Gregorio Barranta	6 60
Francisco Perez Rosa	5
Nicolás de Mújica	5
Mariano de la Serna	5
Carlos M. Hoyos	5
Luciano Fernandez	5
Luis de Chavarri	5
Bernardino Gonzalez	5
Robustiano Dominguez	5
Ramon Ibarra	5
Domingo Ibarra	5
Felipe Alava	5
Claudio García	5
Cándido Ramos	5
Mauricio Abascal	5
Nicasio G. Luna	5
Angel Lastra	5
Vicente Zorrilla	5
Juan Lastra Castillo	4
Mauro Ordorica	3
Santos Bárcena	3
Gregorio Peral	3
Félix Rivas	2
Andrés Maza	2
Manuel Quirós Corrales	2
Enrique Calzada	2
José María Marin	2
Eleuterio Sainz	2
Luis Lopez	2
Abraham Gomez	2
Domingo Moreno	2
Leopoldo Andino	1
Juan Ruiz	1
Total pesos	918 20
Con la anterior relacion he recibido letra valor de los expresados 918 20	

pesos en una letra sobre Burdeos por francos 3531 55 á 60 días vista y negociada al Banco de Santander al cambio del 12 por 100 premio, menos 4 por 100 de descuento por los 62 días. Principal de la letra, francos. 3531 55
Premio al cambio 12 por 100. 423 79
Total pesetas. 3955 34
Descuento por 62 días al 4 por 100 anual. 26 87
Pesetas. 3928 47
Correaje uno por mil. 3 92

Líquido producto. 3924 55
Segun nota del corredor D Ricardo Donesteve fecha 25 de Noviembre que presento.

El anterior producto líquido ha sido entregado con esta fecha al señor Gobernador civil de esta provincia para formar parte de la Suscripción Nacional.
Santander 30 de Noviembre de 1891.
—Victor Sainz Trápaga.

MINISTERIO DE HACIENDA.

CONTINUACION. (1)

Número 1.º

Relacion de las Administraciones subalternas de Hacienda que se suprimen por el art. 1.º del Real decreto de esta fecha.

PROVINCIAS	PUEBLOS
Albacete	Alcaraz
	Almansa
	Chinchilla
Alicante	Cocentaina
	Denia
	Novelda
	Pego
Almería	Berja
	Gérgal

(1) Véase el número de ayer.

	Huércal Overa
	Sorbas
	Vélez Rubio
Avila	Piedrahita
	Arenas de San Pedro
	Arévalo
Badajoz	Villanueva de la Serena
	Alburquerque
	Almendralejo
	Fregenal de la Sierra
	Jerez de los Caballeros
	Mérida
	Olivenza
Barcelona	Vich
	Villanueva y Geltrú
	Berga
	Villafranca del Panadés
Burgos	Aranda de Duero
	Briviesca
	Castrogeriz
	Lerma
	Miranda de Ebro
	Villadiego
	Villarcayo
Cáceres	Alcántara
	Coria
	Logrosan
	Montánchez
	Navalmoral de la Mata
	Plasencia
	Trujillo
	Valencia de Alcántara
Cádiz	Ceuta
	San Roque
Castellon	Albocácer
	Morella
	San Mateo
	Segorbe
	Vinaroz
	Lucena
Ciudad Real	Alcázar de San Juan
	Almadén
	Manzanares
Córdoba	Hinojosa del Duque
Coruña	Betanzos
	Carballo
	Coreubion
	Muros
	Noya
Cuenca	Huete
	Motilla del Palancar
	San Clemente
	Tarancon
Gerona	Figueras
	Olot
	Santa Coloma de Farnés

Granada..... Ugíjar
Alhama
Guadix
Huéscar
Montefrío
Guadalajara. Molina de Aragon
Atienza
Brihuega
Pastrana
Sigüenza
Huelva..... Aracena
Ayamonte
Valverde del Camino
Huesca..... Jaca
Barbastro
Fraga
Benabarre
Jaén..... La Carolina
Villacarrillo
Leon..... Astorga
Murias de Paredes
Ponferrada
Sahagun
La Vecilla
Villafranca del Bierzo
Lérida..... Balaguer
Cervera
Seo de Urgel
Tremp
Logroño..... Alfaro
Calahorra
Haro
Santo Domingo de la Calzada
Torrecilla de Cameros
Lugo..... Mondoñedo
Monforte
Ribadeo
Chantada
Villalba
Vivero
Madrid..... Alcalá de Henares
Colmenar Viejo
Chinchon
Getafe
San Martin de Valdeiglesias
Málaga..... Alora
Archidona
Coín
Estepona
Marbella
Murcia..... Cieza
Navarra..... Tudela
Sangüesa
Estella
Viana
Orense..... Allariz
Bande
Señorín de Carballino
Puebla de Trives
Verín
Barco de Valdeorras
Oviedo..... Castropol
Avilés
Cangas de Onís
Palencia..... Astudillo
Baltanás
Carrion de los Condes
Cervera de Rio Pisuerga
Pontevedra.. Vigo
Lalín
Puentearreas
Puente Caldelas
Redondela
Salamanca.. Béjar
Ciudad Rodrigo
Ledesma
Peñaranda de Bracamonte
Santander... Castro-Urdiales
Laredo
Reinosa
Torrelavega
Valle de Cabuérniga
Villacarriado
Segovia..... Sepúlveda
Santa María de Nieva
Sevilla..... Cazalla de la Sierra
Soria..... Agreda
Almazán
Tarragona... Valls
Montblanch

Teruel..... Albarracin
Alcañiz
Castellote
Hijar
Mora de Rubielos
Valderrobres
Toledo..... Madridejos
Navahermosa
Ocaña
Orgaz
Quintanar de la Orden
Talavera de la Reina
Torrijos
Valencia..... Gandía
Liria
Onteniente
Sagunto
Valladolid... Medina del Campo
Medina de Rioseco
Nava del Rey
Peñafiel
Tordesillas
Villalon
Zamora..... Alcañices
Benavente
Fuentesaúco
Toro
Zaragoza.... Almunia
Belchite
Borja
Caspé
Egea
Tarazona
Balears..... Ibiza
Canarias..... Puerto de Arrecife
San Cristóbal de la Laguna
Santa Cruz de la Palma
El Ministro de Hacienda, FERNANDO COS-GAYON.
Número 2.
Planta del personal de las Administraciones subalternas que quedan constituidas con arreglo al art. 2.º del Real decreto de esta fecha.
DE PRIMERA CLASE
Jerez de la Frontera.
Un Administrador, Jefe de Negociado de tercera clase 4000
Un Interventor, Oficial de segunda idem. 3000
Un Secretario, idem de segunda idem. 3000
Un oficial de cuarta id. 2000
Un idem de quinta id. 1500
Un Aspirante de primera id. 1250
Dos id. de segunda id. á 1000 2000
Un ordenanza 750
17500
Lorca.
Un Administrador, Jefe de Negociado de tercera clase 4000
Un Interventor, Oficial de segunda id. 3000
Un Oficial de cuarta id. 2000
Un idem de quinta id. 1500
Un Aspirante de primera id. 1250
Un idem de segunda id. 1000
Un idem de tercera id. 750
Un Ordenanza 750
14250
La de Ecija, con igual dotacion que la anterior 14250
Cartagena.
Un Administrador, Jefe de Negociado de tercera

clase 4000
Un Interventor, Oficial de segunda id. 3000
Un oficial de cuarta id. 2000
Un idem de quinta id. 1500
Un Aspirante de primera id. 1250
Un idem desegunda id. 1000
Un idem de tercera id. 750
Un Ordenanza 750
14250

(Se continuará).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ceberio contra el acuerdo de esa Comision provincial, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo en 10 de Mayo último; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 de Julio próximo pasado, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto en 25 de Junio último por el Ayuntamiento de Ceberio contra el acuerdo en que la Comision provincial de Vizcaya en 17 del mismo mes declaró nulas las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo con fecha 10 de Mayo próximo pasado.

Resultado que habiéndose publicado en el Boletín oficial de la provincia con fecha 6 de Abril el acuerdo del Ayuntamiento de Ceberio, estableciendo la division del término municipal en dos distritos electorales, en cumplimiento de la disposicion 2.ª transitoria y artículo 12 del Real decreto de 5 de Noviembre último, para que dentro del plazo señalado en el art. 38 de la ley Municipal, pudiesen deducirse las reclamaciones que se estimaran convenientes», D. Pedro Madariaga y otros electores reclamaron contra la indicada division en 28 de Abril, siendo desestimada por el Ayuntamiento en 5 de Mayo la pretension de los recurrentes, y habiendo insistido en la misma peticion don Pedro Echevarría y otros vecinos de Ceberio, la Comision provincial en sesion del día 8 de Mayo confirmó el acuerdo relativo á la division del término municipal en dos distritos, considerando atendibles las razones que expuso la Alcaldía en su informe, «y no ser muy grande la desigualdad entre el número de habitantes de uno y otro distrito.»

En 19 de Mayo D. Pedro Echevarría, D. Pedro Madariaga, D. Leon de Bilbao y otros impugnaron la validez de las elecciones municipales, fundándose en que dicha division del término en dos distritos era impropcedente por no haberse ajustado á la topografia del terreno y conveniencia de los electores, y resultar bastantes desiguales los distritos.

La Comision provincial en 17 de Junio acordó por mayoría de votos declarar nulas las referidas elecciones, teniendo en cuenta lo alegado por los mencionados reclamantes. Contra dicho acuerdo el Ayuntamiento de Ceberio en 25 de Junio interpuso el re-

curso de alzada que en el día 27 del mismo mes remitió el Gobernador al Ministerio del digno cargo de V. E., exponiendo que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 12 y 13 y disposicion 2.ª transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y en los artículos 3.º y 7.º del Real decreto de 30 de Diciembre siguiente, procedió á verificar la division del término en dos distritos, determinar el número de Concejales correspondientes á cada uno de los dos y asignar proporcionalmente y por sorteo los Concejales que debian ser reemplazados en las primeras elecciones; que publicado el acuerdo y desestimada la pretension de Echevarría y otros, no se interpuso recurso de apelacion, sino que los reclamantes se dirigieron directamente á la Comision provincial; que en 8 de Mayo confirmó la validez de la division por conceptuarla legitima; que, esto no obstante, reproduciendo la misma cuestion Echevarría, Madariaga y otros en 19 de dicho mes, protestaron de la validez de las elecciones, ya que estas no adolecian de vicio alguno y los Concejales electos eran capaces, sin considerar que, segun el art. 39 de la ley Municipal, aquella division no podia alterarse hasta pasados dos años por lo menos; que era notoria la contradiccion entre los dos fallos de la Comision provincial al resolver primeramente que la division estaba bien hecha, y con posterioridad declaraba viciosa para dejar sin efecto la validez de las elecciones; y que por todas estas razones procedia que V. E. revoque el acuerdo apelado, y declare que por ahora no ha lugar á verificar nueva division del terreno:

Vistos los artículos 38 y 39 de la ley Municipal vigente; 12, 13 y segunda disposicion transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y los artículos 3.º y 7.º del Real decreto de 30 de Diciembre siguiente relativo á las secciones y distritos municipales:

Considerando que no habiéndose protestado contra la validez de las elecciones de Concejales para la renovacion bienal del Ayuntamiento de Ceberio más que por el concepto relativo á la division del término en dos distritos, no pueden ser por modo alguno declaradas nulas, por cuanto la Comision provincial en su acuerdo de 8 de Mayo reconoció que habia proporcionalidad entre el número de habitantes adscritos á cada distrito, y dicho acuerdo quedó firme, ejecutivo é irrevocable por no haberse interpuesto contra el recurso alguno:

Considerando, por tanto, que ha sido impropcedente la reproduccion de la misma cuestion ya resuelta por el precitado fallo, al intento de anular las elecciones, y que la Comision provincial no ha debido volver en 17 de Junio sobre su anterior fallo;

Opina la Seccion que procede revocar el acuerdo apelado y declarar válidas las elecciones municipales de Ceberio.»

(Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.)

Dé Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1891.

Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.
(Gaceta del 16 de Noviembre).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Seccion.--Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACION.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
<i>Direccion general de Establecimientos penales.</i>						
Cárcel de Amurrio	1.ª	Vigilante de segunda clase	547.50	»	»	
Idem de Laguardia	1.ª	Idem	870	»	»	
Idem de Albacete	1.ª	Idem	625	»	»	
Idem de Alcaraz	1.ª	Idem	625	»	»	
Idem de Casas Ibañez	1.ª	Idem	375	»	»	
Idem de Hellín	1.ª	Idem	637.50	»	»	
Idem de Yeste	1.ª	Idem	547.50	»	»	
Idem de Alicante	1.ª	Idem	750	»	»	
Idem de Alcoy	1.ª	Idem	875	»	»	
Idem de Callosa de Ensarriá	1.ª	Idem	600	»	»	
Idem de Dénia	1.ª	Idem	500	»	»	
Idem de Monóvar	1.ª	Idem	360	»	»	
Idem de Pego	1.ª	Idem	547	»	»	
Idem de Almería	1.ª	Idem	365	»	»	
Idem de Berja	1.ª	Idem	375	»	»	
Idem de Canjáyar	1.ª	Idem	750	»	»	
Idem de Gérgal	1.ª	Idem	750	»	250	
Idem de Sorbas	1.ª	Idem	547.50	»	»	
Idem de Velez Rubio	1.ª	Idem	375	»	»	
Idem de Vera	1.ª	Idem	368	»	»	
Idem de Avila	1.ª	Idem	831	»	»	
Idem de Arenas de San Pedro	1.ª	Idem	875	»	»	
Idem de Arévalo	1.ª	Idem	456.25	»	»	
Idem de Cebreros	1.ª	Idem	900	»	»	
Idem de Badajoz	1.ª	Idem	650	»	»	
Idem de Almendralejo	1.ª	Idem	550	»	»	
Idem de Alburquerque	1.ª	Idem	550	»	»	
Idem de Castuera	1.ª	Idem	365	»	»	
Idem de Don Benito	1.ª	Idem	456.25	»	»	
Idem de Fuente de Cantos	1.ª	Idem	750	»	»	
Idem de Fregenal de la Sierra	1.ª	Idem	625	»	»	
Idem de Llerena	1.ª	Idem	456.25	»	»	
Idem de Mérida	1.ª	Idem	750	»	»	
Idem de Olivenza	1.ª	Idem	375	»	»	
Idem de Puebla de Alcocer	1.ª	Idem	547	»	»	
Idem de Zafra	1.ª	Idem	540	»	»	
Idem de Palma de Mallorca	1.ª	Idem	547.50	»	»	
Idem de Ibiza	1.ª	Idem	730	»	»	
Idem de Menorca	1.ª	Idem	547.50	»	»	
Idem de Barcelona	1.ª	Idem	730	»	»	
Idem de Arenys de Mar	1.ª	Idem	547.50	»	»	
Idem de Berga	1.ª	Idem	365	»	»	
Idem de Granollers	1.ª	Idem	273.75	»	»	
			750	»	»	
			365	»	»	
			750	»	»	
			912.50	»	»	
			912.50	»	»	
			912.50	»	»	
			912.50	»	»	
			912.50	»	»	
			912.50	»	»	
			360	»	»	
			547.50	»	»	
			730	»	»	

Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Direccion general de Establecimientos penales.

(Se continuará)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

En cumplimiento de orden de 11 de Noviembre próximo pasado, recibida el 2 del corriente, hago publicar la siguiente de la Direccion general de Obras públicas.

Santander 3 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de los acopios para conservacion en 1891-92 de la carretera de Muriedas á Bilbao, provincia de Santander, cuyo presupuesto es de cuarenta y cinco mil veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 25 de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Noviembre de 1891.—
El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1891 á 92 de la carretera de Muriedas á Bilbao, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llana-

mente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

FOMENTO.

Número 5.184.

Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Lopez Ortiz, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Volcan», de mineral de hierro, al sitio que llaman Merino, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, terreno comun, que linda por N. con el mar, por el O. con la mina «Anita», por el S. con la mina «Trinidad y Aumento», y por el E. con la mina «Dominica» y otras.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en roca y mineral el mismo que sirve para la mina «Dominica», en el parage que llaman Merino y desde él en direccion O. se medirán 196 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al N. 500 la 2.ª; de esta al O. 200 la 3.ª; de esta al S. 1.000 la 4.ª; de esta al E. 200 la 5.ª; y de esta al N. 500 metros á la 1.ª estaca.

Dicha solicitud fué presentada en 30 de Noviembre último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 1.º del actual, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Diciembre de 1891.

Federico Ortega de la Parra.

Número 5.185.

Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Federico Bustamante, vecino de Helguera de Reocin, ha presentado una solicitud de registro de 72 pertenencias con el nombre de «Marciala», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Canandial, término del lugar de Arroyo, Ayuntamiento de Santillana, que linda al N. minas de la Amistad minera, al S. la carretera vecinal de Santillana á Arroyo, al E. la carretera de Santillana á Ubiarco y al O. la mies de Arroyo.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la portilla al SE. de la mies de Arroyo próxima á la mina «Elena de Deusto». Desde este punto se medirán al N. 600 metros poniendo la 1.ª estaca; de esta al E. 600 la 2.ª; de esta al S. 900 la 3.ª; de esta al O. 800 la 4.ª; y de esta al N. 900 metros.

Dicha solicitud fué presentada en 30 de Noviembre último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 1.º del actual, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vi-

gente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Diciembre de 1891.

Federico Ortega de la Parra.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Circular.

Esta Comision provincial, en sesion del día 1.º del actual, acordó publicar en este periódico la relacion de los descubiertos de los Ayuntamientos, correspondiente á los dos primeros trimestres del ejercicio de 1891 á 1892 y señalar los días 10 al 20 del corriente para su ingreso íntegro en la Depositaria de fondos provinciales.

En la misma forma se hace saber á los Municipios que en iguales días han de satisfacer lo que adeudan por los cupos del ejercicio de 1890 á 1891.

Transecridos que sean los días fijados sin realizar el ingreso se procederá inmediatamente á incoar expedientes de apremio para la exaccion de los débitos con arreglo á instruccion.

Santander 3 de Diciembre de 1891.—
El Vicepresidente, Higinio A. de Célis.—
P. A.: El Secretario, José Cano Benitez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CÉDULAS PERSONALES.

Circular.

Por Real orden de 25 del mes próximo pasado se amplia el plazo voluntario para la expedicion de las cédulas personales del actual ejercicio sin recargo hasta el 31 del presente mes; por lo tanto encargo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, inviten de nuevo á todos los individuos que tenga su residencia en el término municipal de los mismos y carezcan de tan importante documento, con el fin de que puedan proveerse de él antes que finalice dicho plazo, y se evitarán el pago de la multa del duplo del valor de la cédula, más los arbitrios municipales, según previenen los artículos 40 y 41 de la vigente instruccion de este impuesto.

Santander 3 de Diciembre de 1891.—
El Administrador, Dionisio Leon.

JUNTA DIOCESANA

DE SANTANDER.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre de 1891, se ha señalado el día 14 del corriente, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Templo parroquial de Peña-Castillo, correspondientes á la tercera seccion, bajo el tipo del presupuesto de contrato, importante 3998 pesetas con 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion

publicada con fecha 28 de Mayo de 1879, ante la Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 199 pesetas 90 céntimos, en dinero ó en efectos de la deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Santander 3 de Diciembre de 1891.—
El Obispo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del interesado).

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Herrerías.

Desde el día 21 del actual y en poder de D. Juan Suero, vecino de Bierva, se hallan en custodia dos reses caballar, que fueron prendadas de la Eria de Alceja y de las señas siguientes:

Una yegua como de siete años de edad, seis y media cuartas de alzada, color castaño oscuro, sin otras señas visibles y una potra quincena, al parecer hija de la yegua, de seis cuartas de alzada, color negro, sin más señas.

La persona que se crea ser su dueña puede presentarse á recogerlas, previo pago de anuncio, daños y costos causados dentro de un mes.

Herrerías 26 Noviembre de 1891.—
El Alcalde, Manuel G. Palacios.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1892 á 93, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presentarán hasta el 15 de Diciembre próximo en la Secretaria del Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja que hayan experimentado en su riqueza contributiva, acompañando los documentos que acrediten el pago de derechos al Estado, pasado el día antes designado, no serán admitidas para figurar en el apéndice referido.

Villaescusa 30 de Noviembre 1891.—
Luis Galbán.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.